

que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia de Guipúzcoa» y en el «Boletín Oficial del Estado», y en cumplimiento de lo establecido en leyes procesales, expido la presente en Donostia-San Sebastián a 2 de junio de 1999.—La Secretaria judicial, María Jesús Stampa Castillo.—25.663.

## VALENCIA

### Edicto

Doña María Dolores Riquelme Cortado, Secretaria del Juzgado de lo Social número 3 de los de Valencia,

Hago saber: Que en la 1.693/1992 y acumuladas, seguida ante este Juzgado a instancia de don José Cabanes Puchades y otros, contra otras y don Miguel Giménez Fabra, se ha acordado sacar a pública subasta los siguientes bienes:

Participaciones sociales números 1 a 1.025, que el apremiado don Miguel Giménez Fabra ostenta en la mercantil «Giménez Fabra, Sociedad Limitada».

Valor nominal: 5.000 pesetas por acción.

Valor de las 1.025 acciones: 5.125.000 pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, avenida Barón de Cárcer, número 36, Valencia, en primera subasta, el día 16 de septiembre de 1999, a las diez treinta horas, no admitiéndose en dicho acto posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

De resultar desierta la misma, se celebrará segunda subasta el día 23 de septiembre de 1999, a las diez treinta horas, en la que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, una vez deducido el 25 por 100, por tratarse de segunda subasta.

Finalmente, y en el caso de resultar desierta también la segunda, se celebrará una tercera subasta, la cual tendrá lugar el día 30 de septiembre de 1999, a las diez treinta horas, en la cual no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 del avalúo. De resultar desierta la tercera subasta, tendrán los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho a adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, en plazo común de diez días.

Para tomar parte en cualquiera de las subastas mencionadas los licitadores deberán acreditar haber consignado, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, una cantidad, por lo menos, igual al 20 por 100 del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, presentando en la Secretaría de este Juzgado, junto a aquél, resguardo acreditativo de la consignación a que se refiere la advertencia anterior.

Sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que sirva de notificación en forma a don Miguel Giménez Fabra, «Miguel Giménez Fabra, Sociedad Limitada» y «Giménez Fabra, Sociedad Limitada», en Valencia a 1 de junio de 1999.—La Secretaria, María Dolores Riquelme Cortado.—25.447.

## VALLADOLID

### Edicto

En los autos número 803/1996, sobre indemnización y salarios seguidos ante este Juzgado de lo Social número 1, por doña Inés Julia Veganzones Carranza y otros contra «Industrias Panificadoras Vallisoletanas, Sociedad Anónima» (IPAVASA), de esta provincia, se ha acordado en providencia de hoy, sacar a pública subasta el siguiente bien embargado al deudor:

Finca. Local en calle Joaquín María Jalón, número 29, planta baja. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Valladolid, al tomo 2.112, libro 48, folio 104, alta 4. Superficie útil 61,3100 metros cuadrados. Valladolid.

Valoración, 5.579.210 pesetas.

Dicho bien ha sido embargado como propiedad de «Industrias Panificadoras Vallisoletanas, Sociedad Anónima» (IPAVASA) y se venden para pagar a doña Inés J. Veganzones y otros, la cantidad de 11.790.000 pesetas, más 2.500.000 pesetas calculadas provisionalmente para costas y gastos del procedimiento.

Señalándose para la celebración de la primera subasta el día 27 de julio de 1999, a las once horas; para la celebración de la segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, el día 13 de septiembre de 1999, a las once horas, y para la celebración de la tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día 15 de octubre de 1999, a las once horas, celebrándose todas ellas en los Estrados de este Juzgado; advirtiéndose que la segunda y tercera subasta se celebrarán solamente en el caso de que en la primera o segunda no se adjudicase el bien en alguna de las formas señaladas por la Ley. En la tercera subasta no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la cantidad en que se hubiere justipreciado el bien. Si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, tendrán los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho a adjudicarse el bien, por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho, se alzaré el embargo.

Para participar en la subasta habrá que depositar previamente el 20 por 100 del importe de la tasación que sirva de tipo a la misma, sin cuyo requisito los participantes no serán admitidos (artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), no admitiéndose posturas que no cubran, al menos, en la primera y la segunda subasta, las dos terceras partes del justiprecio del bien que sirva de tipo para las mismas (artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Desde el anuncio a la celebración de la subasta, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en el Juzgado el importe del 20 por 100 del valor del bien tipo de la subasta o ingresándolo en la cuenta número 46260000-64-0066/97, Banco Bilbao Vizcaya, ofi-

cina principal, calle Duque de la Victoria, Valladolid. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Si el oferente de que se lleve a cabo en el domicilio señalado, conforme a los artículos 262 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallados en él, este edicto servirá igualmente para la notificación a la deudora del triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran interesarse en las subastas.

Y a los efectos oportunos y para su publicación expido el presente en Valladolid a 28 de mayo de 1999.—El Magistrado.—La Secretaria.—25.448.

## REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.*

### Juzgados civiles

Don Juan Antonio Navarro Sanchis, Juez de Instrucción número 1 de Gandía y su partido,

Por la resolución de esta fecha se ha acordado que don Vicente Navarro Navarro, natural de Alcoy (Alicante), nacido el día 19 de mayo de 1977, hijo de Santiago y de María Isabel, con documento nacional de identidad número 19.051.977, y con último domicilio en Gandía, calle Piles, número 2, imputado en la causa palo número 141/98, por un presunto delito de hurto en grado de tentativa, comparezca dentro del término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción número 1 de Gandía, sito en la calle Ciudad Laval, número 1, con el fin de practicar diligencias judiciales en su persona, como comprendido en el número 1, del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apercibiéndole que de no verificarlo, será declarado en rebeldía, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Gandía, 24 de mayo de 1999.—El Juez, Juan Antonio Navarro Sanchis.—El Secretario.—24.333-F.